


 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 030-2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y JUAN CARLOS SUÀREZ DELGADILLO**

Entre los suscritos a saber **ALBERTO GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.232.368 de Bogotá, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 02 de Julio de 2013 y acta de posesión del 15 de Julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS SUÀREZ DELGADILLO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.323.671 de Chiquinquirá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Que en cumplimiento de la ley, el Asesor encargado de las funciones de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. **3)** Que la necesidad de la entidad estatal para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: **A)** Que los Tratados de Libre Comercio (TLC) exigen mejorar el nivel de observancia del derecho de autor, para lo cual se adelantaron importantes reformas legislativas como la Ley 1564 de 2012, *“por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*. Esta importante norma, incorpora como una importante novedad el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de que tenga la competencia de conocer por la vía civil, controversias relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos. **B)** Que en la actualidad la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentra trabajando en el Proyecto de Ley por medio del cual se pretenden implementar los compromisos adquiridos por la República de Colombia en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006 y el Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, firmado en Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la carta adjunta de la misma fecha, aprobados por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007 y Ley 1166 del 21 de noviembre de 2007. El Proyecto de Ley para lo cual, se está realizando un proceso de socialización con la Sociedad Civil. Dicho proyecto de Ley incluirá disposiciones que penalizan la violación a los mecanismos de protección del derecho de autor, derechos conexos y



T:\2013\E-4 Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\8 INV Tutor 1 JuanCarlos Suarez 35 Sept 16-13\15 CTO 30 PS JUAN CARLOS SUAREZ Sept 30-13.doc

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



otras defraudaciones, adecúa los compromisos internacionales a los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas, aclara definiciones, aumenta el plazo de protección de los derechos de autor y derechos conexos e impone limitaciones y excepciones a las medidas tecnológicas entre otras. **C)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “*Prosperidad para todos*” incluye en el Capítulo 3 “*Crecimiento sostenible y competitividad*” a la propiedad intelectual, como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación, agricultura y desarrollo rural, infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética, vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo plantea diferentes acciones encaminadas a crear un sistema de información nacional en materia de propiedad intelectual, a cargo de las entidades competentes, con el objetivo de brindar información a los funcionarios de la Rama Judicial encargados de la protección de los derechos de propiedad intelectual y también se propone implementar acciones para alcanzar una mayor difusión del derecho de autor y los derechos conexos y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. **D)** Que en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de fortalecer el Sistema de derecho de autor e industrias creativas a nivel nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para ejecutar en la vigencia 2013, el cual fue aprobado por éste, con la ficha BPIN No. 2011011000222 procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2715 del 27 de Diciembre de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013 por valor de \$930.585.000,00. **E)** Que en la misma ficha BPIN No. 2011-01100-0222 entre las actividades propuestas, se incluye una denominada **“IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO”**, el cual tiene entre otros alcances la divulgación de contenidos del derecho de autor y derechos conexos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia en la vigencia 2012. Estos contenidos deben divulgarse a nivel nacional a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones durante el 2013, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido. **F)** Que actualmente el servicio de capacitación además de ser uno de los servicios más solicitados en la entidad, afronta importantes retos como el aumento constante en la demanda de formación por parte del público en general producto de la escasa oferta de las instituciones de enseñanza; por lo cual se hace necesario el fortalecimiento de esta actividad a través del uso de internet y las nuevas tecnologías, atendiendo así la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2013. **G)** Que con el fin de cumplir con la misión de la entidad en relación con la debida y adecuada protección del derecho de autor y los derechos conexos y propender por una cultura de respeto hacia éstos, e incrementar los esfuerzos en torno de la sensibilización sobre el tema, se hace necesaria la implementación de un Campus Virtual, donde se alojarán siete (7) diferentes cursos sobre derecho de autor y derechos conexos denominados de la siguiente manera: 1. Curso Básico. 2. Curso Audiovisual. 3. Curso Industria Editorial. 4. Curso Musical. 5. Curso de Software. 6. Curso Conciliación. y 7. Curso de Observancia. **H)** Que por las anteriores consideraciones, la DNDA contrató una persona jurídica denominada SINCOTEL LTDA, con el objeto de implementar un Campus Virtual para la capacitación de mínimo dos mil usuarios a través de la plataforma Moodle; dicha implementación incluye la publicación, personalización, administración, entrega de reportes, alojamiento y publicación de siete (7) cursos para la capacitación. **I)** Que los cursos fueron ofertados

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

desde la plataforma de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, contando con una acogida que sobre pasó las proyecciones tradicionales de este tipo de procesos formativos, acogiendo en consecuencia un número de 2.000 personas inscritas de todo el territorio nacional, incluso contando con inscritos de diferentes países del mundo. **J)** Que atender tal número de personas requiere del apoyo de personal capacitado en el tema del derecho de autor y los derechos conexos, que realice la tutoría de los mencionados cursos, los cuales deberán convertirse en la garantía de calidad del campus virtual 2013, ejerciendo especialmente un papel de vigilancia y participación constante en este entorno digital, interactuando por lo menos 2 veces diarias durante el periodo de vigencia de la oferta académica. **K)** Que la exigencia de interacción, genera la necesidad de contratar por lo menos cuatro tutores externos, los cuales puedan atender un número aproximado de 500 personas durante la duración del campus virtual 2013 y apoyar según la necesidad también capacitaciones presenciales en diferentes lugares del país, donde dichas actividades no alcanzan a ser cubiertas con la planta de personal existente en la entidad. **L)** Que debe rescatarse además, que la labor de la entidad no se centra solo en la capital de la república, su campo de acción incluye todos los rincones del territorio nacional, lo cual fortalece y reafirma la necesidad de contar con personal externo a la entidad que, contando con las capacidades técnicas, pueda llevar a las regiones la labor misional de la DNDA, apoyando y consolidando así la imagen institucional en un espacio de regionalización del derecho de autor y los derechos conexos. **M)** Que en desarrollo de la actividad macro “IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO”, del citado proyecto de inversión, se requiere realizar sub-actividades para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos con el propósito de llegar a una mayor cantidad de público para lograr una importante difusión del derecho de autor y los derechos conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en esta materia. **N)** Que la Entidad debe multiplicar los esfuerzos en materia de capacitación y sensibilización, a la población objeto de la misma, teniendo en cuenta que el público en general desconoce los detalles de los compromisos adquiridos por el estado en la materia y en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional como consecuencia de los mismos; en consecuencia, se requiere de una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios de los derechos de autores y los derechos conexos y para ello el material de trabajo a utilizar, serán los contenidos temáticos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia para la entidad, los cuales continuarán siendo divulgados de manera presencial y virtual en todo el territorio nacional, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. **O)** Que es importante señalar que a nivel universal el tema del derecho de autor ha tenido un cambio radical por su importancia, expresados en importantes debates alrededor del tema del derecho de autor y los derechos conexos, señalando la relevancia que la capacitación en el tema tiene para el país. **P)** Que las industrias audiovisuales, editoriales y de software, así como para las autoridades de observancia, y las encargadas de la resolución de conflictos, en dichas áreas, requieren claridad en la doctrina adoptada por el gobierno nacional en la materia, por lo que su desarrollo y aplicación le corresponde a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como ente rector de la política de derecho de autor (DA) en el país, garantizando entre otras acciones, la actualización y pertinencia de los recursos de formación existentes. **Q)** Que la divulgación de los contenidos que trata el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, debe realizarse con profesionales expertos en el tema de Derecho de Autor

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



y Derechos Conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en materia de estos derechos. Por eso en el marco del mencionado proyecto, la Divulgación es una de las actividades claves en la cual se hace necesario realizar diferentes estrategias de difusión y capacitación, como conferencias, talleres, y seminarios para ejecutar los distintos programas de formación en derecho de autor y derechos conexos y colaborar en la difusión de los contenidos creados en la materia a través de una plataforma virtual. **R)** Que en virtud de todo lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene el enorme reto de apoyar al país en la dotación de herramientas que le permitan enfrentarse a la dinámica de su entorno y que a su vez protejan y generen más y mejores recursos para su población, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional con altos conocimientos y experticia en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos, sensibilizando al público y apoyando de esta manera todas las estrategias de difusión que realizará la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo dentro del marco del proyecto de inversión que se está ejecutando en la presente vigencia, asunto que implica también incluir para el profesional que se contrate pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje a nivel nacional, según la ciudad de origen de la persona contratada. **S)** Que revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que puedan realizar todas las actividades de formación, capacitación, divulgación, promoción y sensibilización que requiere el proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2013 en temática autoral. **T)** Que hace parte de los antecedentes las cargas laborales específicas para las actividades a desarrollar con el Campus Virtual y la divulgación del curso general de derecho de autor elaborado por la Universidad Nacional, donde se evidencia que se requieren profesionales estableciendo allí mismo las actividades y cantidad de tiempo a desarrollar cada una de ellas. **4)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 035 el 23 de septiembre de 2013 y presentó propuesta **JUAN CARLOS SURÉZ DELGADILLO** radicada con el No. 1-2013-60187 del 24 de Septiembre de 2013. **5)** Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 26 de septiembre de 2013, recomendó al Director General, adjudicar el contrato al Doctor **JUAN CARLOS SURÉZ DELGADILLO**, quien cumple con los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, jurídico, técnico y económico. **6)** Que la oferta recibida por el contratista adjudicatario y todos sus antecedentes, forman parte integral del presente contrato por la modalidad de Contratación Directa. **7)** Que existe disponibilidad para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 14613 de fecha 04 de septiembre de 2013 y ajustado el 18 de septiembre de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de derecho de autor, para cubrir el servicio que preste por el término citado en la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en la cual se apruebe la expedición de la póliza única. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA– OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de un abogado con experiencia en derecho de autor para realizar actividades relacionadas con el Campus Virtual integrado y contemplado en el proyecto de inversión 2013, adelantando las siguientes actividades: a) Divulgación a nivel nacional de los contenidos elaborados en temática autoral a través de talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. b) Realizar las adaptaciones y transformaciones de los contenidos divulgados para su adecuada difusión de acuerdo al público objetivo, es decir niveles básico, intermedio y avanzado. c) Asistencia académica de los cursos virtuales, y d) Realizar la tutoría de los cursos virtuales de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, todo de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del objeto contractual, comprende las siguientes actividades: **A) DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS CONTENIDOS ELABORADOS EN TEMÁTICA AUTORAL POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**



**1.** Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación: a) El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual. b) El derecho de autor en la industria editorial. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial. c) El derecho de autor en la industria del software. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software. d) El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical. e) Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega). Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. f) Observancia del derecho de autor. Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país. g) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. h) Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **2.** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **3.** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación Investigación y Desarrollo, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos. **4.** Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: a) Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. b) Atender las solicitudes de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación. c) El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo:

NIVEL DE PROFUNDIDAD DE LOS CONTENIDOS DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO	OBJETIVO*	POBLACIÓN OBJETIVO*
<b>BÁSICO</b> Conceptualización y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar nociones básicas acerca de los temas propuestos</li> <li>• Fomentar el respeto de los derechos de autor</li> <li>• Acercar al cursante al conocimiento y comprensión de la problemática relevante a cada industria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de secundaria y universidades</li> <li>• Usuarios</li> <li>• Creadores</li> </ul>
<b>INTERMEDIO</b> Profundización en derechos y obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituir nociones relativas a los derechos y obligaciones con que cuentan tanto beneficiarios como usuarios</li> <li>• Brindar las herramientas para la obtención efectiva de los respectivos derechos</li> <li>• Instruir al cursante sobre los diferentes medios de solución de conflictos con que cuentan en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de las Industrias creativas</li> <li>• Creadores</li> <li>• Usuarios interesados</li> <li>• Intérpretes</li> <li>• Editores</li> </ul>
<b>AVANZADO</b> Análisis de problemáticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acercar al cursante a los principales retos en la interpretación legal de los derechos de autor</li> <li>• Desarrollar la capacidad de análisis sobre cualquier tipo de decisión legal en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Magistrados</li> <li>• Otros miembros de la rama judicial</li> <li>• Miembros de la Fiscalía</li> <li>• Miembros de la policía</li> </ul>

5. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. **B. REALIZAR LAS ADAPTACIONES O TRANSFORMACIONES DE LOS CONTENIDOS, DEPENDIENDO DEL PÚBLICO OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.** 1. Organizar, adaptar o transformar las capacitaciones atendiendo los niveles básico, intermedio, avanzado y la población objetivo para cada nivel, así: **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. Se debe tener en cuenta que si bien la entidad cuenta con conferencias y contenidos desarrollados en la materia, el ejercicio individual de la actividad capacitadora, conlleva a mejorar y actualizar constantemente los contenidos ya existentes, buscando mantenerlos en la vanguardia de las situaciones mundiales que



 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

afectan la materia autoral por un lado y por el otro, garantizando que cada capacitador adecúe el contenido existente según su experticia formadora y el impacto de la actividad desarrollada, adaptando la temática al público seleccionado. **C. TUTORIA DE LOS CURSOS VIRTUALES. Actividades.** Para la tutoría de los cursos virtuales, el contratista debe atender entre otros los siguientes criterios: 1. El tutor debe desarrollar el proceso de capacitación propuesto en el curso de acuerdo con los objetivos, metodología y recursos previamente definidos en el Campus Virtual y reglamento que establezca la Subdirección Técnica de Investigación, Capacitación y Desarrollo. 2. El Tutor es el nexo interactuante entre la oferta académica y los estudiantes, debe ser capaz de captar las expectativas, necesidades, intereses y reacciones y de intervenir en el proceso de retroalimentación académica y pedagógica. 3. Debe asumir un rol protagónico en la **identificación de los problemas** que se enfrenta en su práctica y en la realización de acciones tendientes a solucionarlos. 4. Debe **Mediar y promover el aprendizaje** a partir de la generación de situaciones problema identificadas. 5. Deberá **Actuar como guía y moderador** del proceso que los estudiantes y/o público interesado en los contenidos de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se realizan. 6. Debe **realizar puentes de comunicación** entre las audiencias, promoviendo espacios públicos de participación y educación, auténticas redes de comunicación y aprendizaje. 7. En el proceso enseñanza –aprendizaje a distancia, el tutor actúa como facilitador del aprendizaje directo o mediado a través de los materiales. 8. Debe ofrecer un servicio personal de orientación individual y colectiva que facilite una ayuda pedagógica a los estudiantes en el proceso de autoaprendizaje a través del curso virtual. 9. El tutor debe hacer seguimiento y **evaluar** los aprendizajes de los estudiantes, así como el propio proceso formativo. 10. Debe hacer un reporte de calificaciones para cada uno de los estudiantes participantes en el curso virtual, identificando el nombre del curso por el cual le intereso capacitarse e informe donde identifique novedades, retrasos en las actividades y demás situaciones que se presenten para cada caso. 11. Debe realizar la **evaluación** de los procesos de formación por medio de la revisión de las actividades propuestas para los cursos impartidos. 12. Debe realizar el seguimiento a los procesos de formación según los lineamientos establecidos para el curso virtual. 13. Debe realizar ejercicios de retroalimentación sobre el proceso formativo con los estudiantes. 14. Debe Presentar informes de seguimiento y avance del proceso formativo de los grupos a cargo. 15. Debe desarrollar actividades tendientes a garantizar la aprobación del 65% de los estudiantes por cada grupo de tutoría. 16. Debe dar respuesta oportuna a solicitudes en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles. 17. Debe establecer comunicación directa con el equipo de trabajo y plantear soluciones acordes a los requerimientos del cliente. 18. Debe asegurar la calidad en el trabajo desarrollado. 19. Deberá presentar los informes detallados de actividades realizadas de manera periódica, sobre el desarrollo de los objetivos. 20. Debe utilizar y aplicar estrictamente la metodología de trabajo suministrada. **E) INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes: a) Un Plan de Trabajo elaborado y aprobado por el supervisor del contrato, previo a su ejecución. b) Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, debidamente acompañado del formato de evaluación diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación. c) Informe detallado de las adaptaciones efectuadas, relacionadas con los contenidos divulgados. d) Informe relacionado con la coordinación académica en cumplimiento de las actividades señaladas en el literal **C** de la presente cláusula, que deberá presentarse cada quince (15) días a partir de la firma del presente contrato. e) Informe relacionado con la tutoría en cumplimiento de las actividades señaladas en el literal **D** de la presente cláusula. **F)** Las demás que

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 24 de septiembre de 2013, radicados con el No. 1-2013-60187 **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato para lo cual se obliga a: **A) DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS CONTENIDOS ELABORADOS EN TEMÁTICA AUTORAL POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.** 1. Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación: a) El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual. b) El derecho de autor en la industria editorial. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial. c) El derecho de autor en la industria del software. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software. d) El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical. e) Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega). Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. f) Observancia del derecho de autor. Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país. g) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. h) Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **2.** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **3.** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación Investigación y Desarrollo, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo





 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



de eventos. 4. Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: a) Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. b) Atender las solicitudes de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación. c) El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo:

NIVEL DE PROFUNDIDAD DE LOS CONTENIDOS DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO	OBJETIVO*	POBLACIÓN OBJETIVO*
<b>BÁSICO</b> Conceptualización y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar nociones básicas acerca de los temas propuestos</li> <li>• Fomentar el respeto de los derechos de autor</li> <li>• Acercar al cursante al conocimiento y comprensión de la problemática relevante a cada industria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de secundaria y universidades</li> <li>• Usuarios</li> <li>• Creadores</li> </ul>
<b>INTERMEDIO</b> Profundización en derechos y obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituir nociones relativas a los derechos y obligaciones con que cuentan tanto beneficiarios como usuarios</li> <li>• Brindar las herramientas para la obtención efectiva de los respectivos derechos</li> <li>• Instruir al cursante sobre los diferentes medios de solución de conflictos con que cuentan en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de las Industrias creativas</li> <li>• Creadores</li> <li>• Usuarios interesados</li> <li>• Intérpretes</li> <li>• Editores</li> </ul>
<b>AVANZADO</b> Análisis de problemáticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acercar al cursante a los principales retos en la interpretación legal de los derechos de autor</li> <li>• Desarrollar la capacidad de análisis sobre cualquier tipo de decisión legal en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Magistrados</li> <li>• Otros miembros de la rama judicial</li> <li>• Miembros de la Fiscalía</li> <li>• Miembros de la policía</li> </ul>



5. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. **B. REALIZAR LAS ADAPTACIONES O TRANSFORMACIONES DE LOS CONTENIDOS, DEPENDIENDO DEL PÚBLICO OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.** 1. Organizar, adaptar o transformar las capacitaciones atendiendo los niveles básico, intermedio, avanzado y la población objetivo para cada nivel, así: **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. Se debe tener en cuenta que si bien la entidad cuenta con conferencias y contenidos desarrollados en la materia, el ejercicio individual de la actividad capacitadora, conlleva a mejorar y actualizar constantemente los contenidos ya existentes, buscando mantenerlos en la vanguardia de las situaciones mundiales que

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



afectan la materia autoral por un lado y por el otro, garantizando que cada capacitador adecúe el contenido existente según su experticia formadora y el impacto de la actividad desarrollada, adaptando la temática al público seleccionado. **C. TUTORIA DE LOS CURSOS VIRTUALES. Actividades.** Para la tutoría de los cursos virtuales, el contratista debe atender entre otros los siguientes criterios: 1. El tutor debe desarrollar el proceso de capacitación propuesto en el curso de acuerdo con los objetivos, metodología y recursos previamente definidos en el Campus Virtual y reglamento que establezca la Subdirección Técnica de Investigación, Capacitación y Desarrollo. 2. El Tutor es el nexo interactuante entre la oferta académica y los estudiantes, debe ser capaz de captar las expectativas, necesidades, intereses y reacciones y de intervenir en el proceso de retroalimentación académica y pedagógica. 3. Debe asumir un rol protagónico en la **identificación de los problemas** que se enfrenta en su práctica y en la realización de acciones tendientes a solucionarlos. 4. Debe **Mediar y promover el aprendizaje** a partir de la generación de situaciones problema identificadas. 5. Deberá **Actuar como guía y moderador** del proceso que los estudiantes y/o público interesado en los contenidos de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se realizan. 6. Debe **realizar puentes de comunicación** entre las audiencias, promoviendo espacios públicos de participación y educación, auténticas redes de comunicación y aprendizaje. 7. En el proceso enseñanza –aprendizaje a distancia, el tutor actúa como facilitador del aprendizaje directo o mediado a través de los materiales. 8. Debe ofrecer un servicio personal de orientación individual y colectiva que facilite una ayuda pedagógica a los estudiantes en el proceso de autoaprendizaje a través del curso virtual. 9. El tutor debe hacer seguimiento y **evaluar** los aprendizajes de los estudiantes, así como el propio proceso formativo. 10. Debe hacer un reporte de calificaciones para cada uno de los estudiantes participantes en el curso virtual, identificando el nombre del curso por el cual le intereso capacitarse e informe donde identifique novedades, retrasos en las actividades y demás situaciones que se presenten para cada caso. 11. Debe realizar la **evaluación** de los procesos de formación por medio de la revisión de las actividades propuestas para los cursos impartidos. 12. Debe realizar el seguimiento a los procesos de formación según los lineamientos establecidos para el curso virtual. 13. Debe realizar ejercicios de retroalimentación sobre el proceso formativo con los estudiantes. 14. Debe Presentar informes de seguimiento y avance del proceso formativo de los grupos a cargo. 15. Debe desarrollar actividades tendientes a garantizar la aprobación del 65% de los estudiantes por cada grupo de tutoría. 16. Debe dar respuesta oportuna a solicitudes en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles. 17. Debe establecer comunicación directa con el equipo de trabajo y plantear soluciones acordes a los requerimientos del cliente. 18. Debe asegurar la calidad en el trabajo desarrollado. 19. Deberá presentar los informes detallados de actividades realizadas de manera periódica, sobre el desarrollo de los objetivos. 20. Debe utilizar y aplicar estrictamente la metodología de trabajo suministrada. **E) INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes: a) Un Plan de Trabajo elaborado y aprobado por el supervisor del contrato, previo a su ejecución. b) Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, debidamente acompañado del formato de evaluación diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación. c) Informe detallado de las adaptaciones efectuadas, relacionadas con los contenidos divulgados. d) Informe relacionado con la coordinación académica en cumplimiento de las actividades señaladas en el literal **C** de la presente cláusula, que deberá presentarse cada quince (15) días a partir de la firma del presente contrato. e) Informe relacionado con la tutoría en cumplimiento de las actividades señaladas en el literal **D** de la presente cláusula. **F)** Las demás que

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo el objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **2.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **6.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **8.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **9.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **10.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **11.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual del contrato ( Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). **12)** Se exigirá para el pago mensualizado, una certificación juramentada en el que se indique el porcentaje correspondiente que representa la suma devengada con relación al valor total de los ingresos. Lo anterior, conforme al artículo 329 de la Ley 1607 de 2012 y así acreditar la calidad de empleado al que clasifican las personas naturales, previstas en el capítulo I de la mencionada Ley, y, a su vez recibir los beneficios a los que dé lugar. **13.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a **LA DIRECCIÓN** todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato,

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



iniciando desde los autores y terminando con LA DIRECCIÓN. La transferencia de derechos a favor de **LA DIRECCIÓN** deberá realizarse por parte de **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a **LA DIRECCIÓN**, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes. **CLÁUSULA SÈPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de **EL CONTRATISTA**, la entidad orientará a **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** correspondiente al servicio prestado por los tres meses contratados. Los pagos se harán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por el Asesor encargado de las funciones de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y/o quien haga sus veces, quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Recibo de autoliquidación de aportes de Riesgos

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	



Profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIÁTICOS. EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto vigente por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar las capacitaciones de los contenidos. De otra parte para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo de cargo de Profesional Universitario 2028-13 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto de inversión 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2013 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No 14613 de fecha 04 de septiembre de 2013 y ajustado el 18 de septiembre de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA**

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

**MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Asesor de la Dirección General encargado de las Funciones de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien será el responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del (os) pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **LA DIRECCIÓN** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2013

**LA DIRECCION**

**EL CONTRATISTA**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**  
CC No. 79.232.368 de Bogotá

**JUAN CARLOS SUÁREZ DELGADILLO**  
CC No. 1.053.323.671 de Chiquinquirá